



**RESOLUCIÓN No. 3686 DE 2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 414 DE 2016

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

En virtud de lo dispuesto en la cláusula Décimo Sexta del Contrato No. 414 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, Suscribió Contrato Nro. 414 de 2016 con la empresa CONSORCIO NICSP 2016, representada legalmente por LEIDY LEONOR CANTOR FLOREZ, cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

1. Que según lo dispuesto en la cláusula Décimo Sexta del Contrato No. 414 de 2016, VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por el Secretario de Hacienda o quien este designe, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las consagradas en la resolución 0520 de 2014, ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.
2. De conformidad con lo anterior, es necesario designar a un funcionario idóneo de la Secretaria de Hacienda Departamental para que ejerza la interventoría o supervisión del contrato No. 414 de 2016

En merito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Designar a GLADIS TERESA CASTELLANOS OSORIO identificada con cedula 63.311.432, Profesional Especializada de la Secretaria de Hacienda Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión del contrato No. 414 de 2016, celebrado entre el Departamento de Arauca y la empresa CONSORCIO NICSP 2016, representada legalmente por LEIDY LEONOR CANTOR FLOREZ

**ARTICULO SEGUNDO:** El funcionario designado deberá cumplir con estricta sujeción de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y en especial las funciones señaladas en la Resolución No. 1444 de 2008 Manual de Interventoría y lo dispuesto en la Resolución 0561 de 2002.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



3686-1-13

**PARÁGRAFO.-** El incumplimiento a las normas que rigen la interventoría le acarreará las sanciones respectivas determinadas en la ley por acciones u omisiones en perjuicio del departamento.

**ARTICULO TERCERO:** Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios realizado a través del Contrato No. 414 de 2016, el Supervisor deberá proceder a la liquidación del mismo, atendiendo lo dispuesto en los artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los

1/8 NOV 2016

  
**MANUEL CALDERÓN SÁNCHEZ**  
Secretario de Hacienda Departamental